



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de abril de 2023.

VISTO:

Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 007-2023-MDBSH, de fecha 17 de abril de 2023, DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO; el Acuerdo de Concejo N° 0020-2023/MDBSH, de fecha 17 de abril de 2023, el informe N° 0106-2023-MDBSH/ORH/GAF, de fecha 16 de Marzo de 2023, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, la Opinión Legal N° 0051-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 16 de Marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;


CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...). Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 37. PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°.

Autoridades:

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 0106-2023-MDBSH/ORH/GAF, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, opina que después de la evaluación y análisis realizados a los funcionarios con profesión de abogados, cumple con remitir los Curriculum Vitae de los funcionarios que cumplen con los requisitos exigidos por Ley, siendo los siguientes funcionarios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ÍTEM	DATOS PERSONALES
01	KELLY BETINA GAMARRA MORANTE
02	NATALIA NATIVIDAD ARAUJO DEL AGUILA
03	OSCAR FRANCISCO CASTILLO GONZALES

Que, mediante Opinión Legal N° ° 0051-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 16 de Marzo de 2023, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, en la cual indica: 1) Se SUGIERE que antes de elevarse al CONCEJO MUNICIPAL; asimismo, sugiere que se consulte con la Jefatura de Recursos Humanos para la contratación de personal.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 17 de abril de 2023, las 03 propuestas para DESIGNACIÓN como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado:

PROPUESTAS	REGIDORA IRMA VASQUEZ ORBE	REGIDOR ALEX RULLI BARDALES SNACHEZ	REGIDORA ELIZA CORDOVA SANCHEZ	REGIDOR SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	REGIDORA CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA	REGIDORA JANINA MORI PAREDES	REGIDOR DANNYA ARMAS MURRIETA
1 KELLY BETINA GAMARRA MORANTE	X					X	X
2 NATALIA NATIVIDAD ARAUJO DEL AGUILA		X					
3 OSCAR FRANCISCO CASTILLO GONZALES			X	X	X		

Sometida a votación se quedó que existen dos candidatos los cuales quedaron empatados para realizar nuevamente votación de la siguiente manera:

PROPUESTAS	REGIDORA IRMA VASQUEZ ORBE	REGIDOR ALEX RULLI BARDALES SNACHEZ	REGIDORA ELIZA CORDOVA SANCHEZ	REGIDOR SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	REGIDORA CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA	REGIDORA JANINA MORI PAREDES	REGIDOR DANNYA ARMAS MURRIETA
1 KELLY BETINA GAMARRA MORANTE	X						



2	OSCAR FRANCISCO CASTILLO GONZALES		x	X	X	X	x	x
---	-----------------------------------	--	---	---	---	---	---	---

Sometida a votación se APROBO por MAYORIA la DESIGNACION DEL ABOG. OSCAR FRANCISCO CASTILLO GONZALES, COMO SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023/MDBSH, de fecha 17 de abril de 2023, se ACUERDA: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL ABOG. OSCAR FRANCISCO CASTILLO GONZALES COMO SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, por el periodo de 2 años.

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la ABOG. OSCAR FRANCISCO CASTILLO GONZALES, como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, por el periodo de 2 años, el mismo que se efectivizará a partir de la fecha 20 de abril del 2023

Artículo Segundo. - ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo. - ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Resolución a las áreas competentes y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE